Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2011 "ADQUISICION ARTÍCULOS DE OFICINA"

Pilar, 03 junio de 2011

Conforme con lo establecido en la Resolución N° **31/2011** de fecha 18 de Febrero de 2011, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el **LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N° 08/2011 "ADQUISICION ARTÍCULOS DE OFICINA",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 01 de junio de 2.011, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentada por la firma: **SERVICOM de Daniel Elías Servín Céspedes, DIGITAL INFORMÁTICA y "SOLUTIONS CENTER S.A.",** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones y el presentado por los oferentes se observa cuanto sigue:

N° de Lote	DIGITAL INFORMATICA	SERVICOM	SOLUTIONS CENTER
LOTE I	9.742.000	9.805.000	No cotiza
LOTE II	9.690.000	8.947.000	6.233.500
LOTE III	No cotiza	1.000.000	No cotiza
LOTE IV	No cotiza	279.000	No cotiza
LOTEV	No cotiza	3.844.000	No cotiza

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada como la más baja en el LOTE I

DIGITAL INFORMATICA: Presenta la Oferta más conveniente en el **Lote I** y Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta de la empresa **DIGITAL INFORMATICA,** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada como la más baja en el LOTE II

SOLUTIONS CENTER S.A.: Se observa cuanto sigue:

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

Abogado
Mat. N° 13.131

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

1- El Oferente presenta el Formulario de Carta Oferta sin especificar el **porcentaje de multa**, solicitado en el Punto 6 del Anexo 2 y es considerado como requisito de carácter sustancial para el presente llamado de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas",

Por lo anteriormente expuesto y según las disposiciones que rezan cuanto sigue:
"Art. 60: La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 2. ***El Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado 5. La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones y otros requerimientos del Pliego***".
"Art. 61: Para efectos de evaluar las Ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente completado y firmado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***, conforme a la normativa legal, la falta de documentación básica de carácter sustancial, o la presentación de la misma en forma deficiente no puede ser subsanada en esta etapa del proceso.

Que, de los antecedentes expuestos que incluyen aspectos legales, técnicos y económicos y la evaluación de la oferta presentada por **SOLUTIONS CENTER S.A.**, se recomienda que la misma sea descalificada por no cumplir con los requisitos sustanciales y/o formales de la Oferta, de acuerdo a lo establecido en la Carta Invitación, la Ley N° 2051 y su modificación por Decreto N° 5.174/05 y;

Seguidamente se procede a analizar la siguiente Oferta considerada la más baja

SERVICOM de Daniel Elías Servín Céspedes: Presenta la Oferta más conveniente en los Lotes: II; III, IV y V, y Cumple con todos los requisitos solicitados en la Carta Invitación del presente llamado, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por Ley 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificada por el Decreto N° 5174/05.

Que, verificada las ofertas presentadas por las empresas **SERVICOM de Daniel Elías Servín Céspedes y DIGITAL INFORMATICA de Rubén Pastor Espinoza López;** las cuales cumplen con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad financiera para la provisión de los servicios ofertados. y,

El Artículo 34.- PROCEDIMIENTO inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo L. Sánchez
Responsable U.O.C.

Mora
Abogado
Mat. N° 13.131

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que la Gobernación de Ñeembucú ha realizado el presente llamado por la necesidad impostergable de contar con los insumos de Oficina, de manera a dar cumplimiento con el funcionamiento propio de la Institución

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Publicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la Firma **DIGITAL INFORMATICA de Rubén Pastor Espinoza López** en el **Lote: I**, por un monto total de Gs. 9.742.000 (Guaraníes nueve millones setecientos cuarenta y dos mil) y a la empresa **SERVICOM de Daniel Elías Servín Céspedes** en los **Lotes: II; III, IV y V** por un monto total de Gs. 14.070.000 (Guaraníes catorce millones setenta mil), para la **"ADQUISICION ARTÍCULOS DE OFICINA",** por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar las ofertas evaluada como las más convenientes para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el informe del Comité.

Lic. Olga Noemí Acosta Miranda
Integrante Comité Evaluador

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Integrante Comité Evaluador

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN · PARAGUAY

Abg. José María Mora
Integrante Comité Evaluador

Lic. Rosa Zayas
Integrante Comité Evaluador